FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Te.: 4452640

RESISTENCIA, 22 SEP 2026

DICTAMEN N° 216

Ref.: E2-2026-17056-Ae. L.P. N° 100/2026 -Nuevo Llamado-. Objeto: Adquisición cuatrimestral de productos médicos descartables que serán destinados a cubrir la atención de los pacientes de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointensivismo del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud (Decreto N° 1872/26).

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **veinticuatro (24) e-partes**, por la que se tramita la licitación de referencia autorizada por Artículo 5° del Decreto N° 1872/26 obrante a **e-parte 1-**, por los renglones declarados desiertos y la reducción por cuestión de oferta; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y dos millones noventa y seis mil veinticinco ($ 382.096.025).

A **e-partes 3, 4 y 5**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 9**, obra Acta de Apertura de fecha **25 de agosto de 2.026**.

A **e-parte 10**, se incorpora Cuadro comparativo.

A **e-parte 12**, se agrega Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 14**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A e-parte 15, obra Acta de Preadjudicación N° 105, de fecha **08 de septiembre de 2.026**. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y el informe elaborado, la Comisión de Preadjudicación aconseja: declarar desiertos los renglones 6 y 9, por no presentarse oferta alguna. Propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv). Y en ese contexto la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • **Oferta 1** de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30715046284, los renglones 4 y 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ochocientos cuarenta mil trescientos veinte ($11.840.320). • **Oferta 2** de la firma Medical Nea SRL, CUIT 30715154214, los renglones 1, 2 y 3, por opinión técnica; los renglones 7 y 8, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos diez millones ciento cincuenta y ocho mil ($210.158.000). **El monto total Preadjudicado es por la suma de pesos doscientos veintiún millones novecientos noventa y ocho mil trescientos veinte ($221.998.320).**

A **e-parte 20**, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A **e-parte 23**, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las documentales presentadas por los oferentes se observa que: a) Droguería Nea Farma S.R.L adjunta suscripto un Pliego de Condiciones Generales y Particulares diferente al que fuera aprobado mediante Decreto 1872/26; b) Medical Nea

S.R.L., no cumplimenta el requisito exigido por el art. 6°, inciso u) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Analizadas las constancias del presente expediente, se sugiere se verifique previo a la adjudicación, el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de la documentación requerida en el Anexo I Pliego de Condiciones Particulares, Anexo II Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Anexo III Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "...establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, **con las observaciones efectuadas**, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PR[illegible]NCIA D[illegible]
M.P. CHA[illegible]
M. FEDERAL [illegible]
DNI: 30.[illegible]